



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2023-MDY

Yura, 17 de agosto del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2023, ha acordado;

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MDY, Informe N° 00050-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-PVL de la Encargada del Programa de Vaso de Leche, Informe N° 00371-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHPC de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y el Proveído N° 00700-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MDY, de fecha 15 de Marzo del 2023, resuelve en su Artículo Primero: Reconocer al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, para el periodo 2023-2024, con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2023, la cual está conformada por los siguientes integrantes: Sra. Mirtha Mavel Ruelas Casillas – Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura (Presidente), Ps Flor Huanqui Turpo – Gerente de Desarrollo Social y Económico (Integrante), Lic. Gaudy Vasquez Aguilar – Representante Centro de Salud Micro Red Yura (Integrante), Santiago Saturnino Zeballos Campos – Representante de la Junta de Usuarios Rio Yura (Integrante), Sra. Ayde Torres Torres – Representante de Base del Programa Vaso de Leche (Integrante), Sra. Fany Nely Mamani Quea – Representante de Base del Programa Vaso de Leche (Integrante), Sra. Vilma Vargas Kana – Representante de Base del Programa Vaso de Leche (Integrante);

Que, mediante Informe N° 00050-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-PVL, de la Encargada del Programa de Vaso de Leche, señala que la Resolución de Alcaldía N° 047-2023-MDY, mediante la cual se reconoce al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura para el periodo 2023-2024, presenta un error material en el Artículo Primero respecto al nombre del Representante de Salud, en el cual se señala: Lic. Gaudy Vásquez Aguilar – Representante Centro de Salud Micro Red Yura (Integrante), debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Lic. Gaudy Sujey Vásquez Aguilar – Representante Centro de Salud de Ciudad de Dios (Integrante), de acuerdo al artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General solicitando la corrección de mencionado error material;

Que, mediante Informe N° 00371-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que conforme al Informe N° 00050-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-PVL emitido por la Encargada del Programa del Vaso de Leche, solicita la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 047-2023-MDY, respecto a la designación como integrante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche a la Lic. Gaudy Vásquez Aguilar como Representante del Centro de Salud Micro Red Yura, debiendo decir: "(...) Lic. Gaudy Sujey Vasquez Aguilar", Representante Centro de Salud de Ciudad de Dios (Integrante), en base al artículo 212 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 00092-2023-OFGSG-MDY, de la Oficina General de Secretaría General, señala que de la revisión de los actuados que formaron parte de la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MDY, de fecha 15 de Marzo del 2023, se realizó correctamente sin error alguno, por tanto el error material que indica el Informe N° 00050-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-PVL, de la Encargada del Programa de Vaso de Leche, se origina del Informe N° 00032-2023-MDY-GM-GDSYE-SGDHYP-PVL, con Siggo N° 00001042, emitido por la encargada del vaso de Leche, como área usuaria y responsable de impulsar el procedimiento administrativo, ello conforme los actuados que forman parte del expediente principal que dio origen al Reconocimiento del Comité de Administración del Vaso de Leche.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, mediante Provedido N° 00700-2023-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2023;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MDY, en el extremo referido a los integrantes, tal como se desprende del Informe N° 00050-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-PVL, de la Encargada del Programa de Vaso de Leche y en atención a los considerandos antes expuestos, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

- LIC. GAUDY VASQUEZ AGUILAR INTEGRANTE
REPRESENTANTE CENTRO DE SALUD MICRO RED YURA

DEBE DECIR:

- LIC. GAUDY SUGEY VASQUEZ AGUILAR INTEGRANTE
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD DE CIUDAD DE DIOS

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR en los demás extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MDY, que reconoce al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura, para el periodo 2023-2024, con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, al Programa del Vaso de Leche, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Programa del Vaso de Leche, la notificación del presente a los integrantes del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTICULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
amec-2
Abg. Lucía Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruedas Castilla
ALCALDESA